

SEÑOR,

JUEZ DE TUTELA (reparto)

E. S. D.

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARGARETH LLANOS ACUÑA

ACCIONADO: EPS SURA, IPS VIVA 1A

DERECHOS VULNERADOS: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA E INTEGRIDAD PERSONAL

MARGARETH LLANOS ACUÑA, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Barranco de Loba, Bolívar, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.046.430.635, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, en contra de la EPS SURA, IPS VIVA 1A sus representantes legales, o quienes hagan sus veces al momento de recibir la notificación, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales a la SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA E INTEGRIDAD PERSONAL, de acuerdo a los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Me encuentro afiliada a la EPS SURA como cotizante.
2. Desde el año 2022 he asistido a consultas medica por ginecología y luego de estudios y exámenes, me programaron cirugía para el día 10 de octubre de 2024.
3. El día 10 de octubre de 2024, me realizaron la cirugía de cauterización de utero y el médico ordenó cita de control dentro de 1 un mes, el cual se cumple el día 11 de noviembre de 2024.
4. Pese a que el día 11 de noviembre de 2024 se cumple el mes para asistir a control postquirúrgico, me comuniqué con SURA, donde me indicaron que para este año no hay agenda y que dentro de los 2 días siguientes se estarían comunicando conmigo, teniendo en cuenta que era una cita de control postquirúrgico, pero eso nunca sucedió y hasta la fecha no me han programado la cita de control.

5. Valga la pena señalar, que no es la primera vez que presento una acción de tutela para que SURA y la IPS contratada me programen las citas. Cada vez que necesito un servicio con esta EPS debo presentar una acción de tutela, de lo contrario no me prestan el servicio, sin importar la condición médica en que me encuentre.

6. Adicionalmente, me tocó comprar los medicamentos recetados por el médico tratante, pues solicité el domicilio de los mismos y me indicaron que solo podían hacerlo hasta dentro de los 2 días siguientes, tiempo en el que claramente se podía generar una infección pues el tratamiento debía iniciarlo de manera inmediata. Luego solicité la cancelación del domicilio para enviar a una persona a buscar los medicamentos y simplemente me dijeron que no se podía cancelar el domicilio.

7. Es claro que la entidad prestadora del servicio de salud vulnera mi derecho fundamental a la salud, ya que la atención que está brindando no es oportuna ni eficaz. Las demoras que está presentando la EPS pone en riesgo mi vida, pues hace un mes me realicé una operación la cual no ha estado supervisada por el médico tratante y permitir que pasen meses sin asistir al control postquirúrgico puede ser crucial para mi salud.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez TUTELAR a mi favor, MARGARETH LLANOS ACUÑA, los derechos constitucionales fundamentales invocados y, en consecuencia:

PRIMERO: ORDENAR, en aplicación del principio de INTEGRALIDAD, a la EPS SURA y la IPS VIVA 1A, que ASUMAN todo lo que incluya mi tratamiento de salud, recordándoles que la salud es derecho fundamental que implica ser atendida de acuerdo al artículo 49 de la Constitución Política que garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

SEGUNDO: ORDENAR a la EPS SURA e IPS VIVA 1A, que lo más pronto posible, de MANERA OPORTUNA, autorice y programe cita médica de Control de Postquirúrgico con ginecología, ordenado por el médico tratante, sin más dilaciones injustificadas.

TERCERO: Se prevenga a la EPS SURA e IPS VIVA 1A, que no vuelva a incurrir en estas omisiones que ponen en grave riesgo la vida de las personas

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Además de los que usted considere, se encuentran vulnerados los derechos a la SALUD, a la SEGURIDAD SOCIAL, la VIDA DIGNA E INTEGRIDAD PERSONAL.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 86 de la constitución Política, el decreto 2591 de 1991 y demás normas concordante. Además de las normas mencionadas, existe una basta y reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, que a lo largo de los últimos años ha tratado y administrado justicia respecto de casos similares a los que hoy comento.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad Humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Míos para resaltar).

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL: En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explícita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social. En manera alguna, atendiendo tales circunstancias.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: “Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ a sus usuarios.” (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y A RECIBIR UN TRATAMIENTO INTEGRAL Como punto de partida encontramos lo dicho en la sentencia T-760 de 2008, donde la Corte Constitucional reconoció que el derecho a la salud es un derecho autónomo a otros derechos y que debe ser considerado fundamental en sí mismo. Lo anterior quiere decir, que la acción de tutela es procedente para proteger el derecho fundamental a la salud

directamente, sin considerar su conexidad con otros derechos ni la condición de la persona que sufra tal afectación.

El derecho fundamental a la salud, en sus diferentes dimensiones comporta una prestación del servicio que debe ser de carácter integral para que no se vea vulnerado, esto implica que el acceso al mismo debe ser oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo.

En reciente fallo de la sentencia T-001-21 la corte constitucional protegió el derecho a recibir atención integral advirtiendo que toda persona tiene derecho a recibir un diagnóstico de su condición médica, el cual se satisface con la realización de exámenes y la consecuente prescripción de tratamientos que se deben determinar con el máximo grado de certeza permitido por la ciencia y la tecnología para aplicar el procedimiento médico más adecuado. Y por otra parte, precisó que “Además del derecho a recibir esa atención integral, también debe garantizarse, por un lado, que las personas reciban información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social”.

De conformidad con lo anteriormente dicho, es clara la obligación de las EPS de prestar un servicio integral a los usuarios del sistema de salud, eso implica a su vez, que se preste de manera oportuna, eficaz y con calidad todos los servicios que requiera el usuario para conocer el diagnóstico de su estado de salud con alto grado de certeza, y por ello la realización de los estudios ordenados por el médico tratante para conocer o descartar cualquier enfermedad y que el paciente pueda recibir el tratamiento adecuado para mejorar su salud, se constituye como un elemento integrante esencial del derecho fundamental a la salud.

Tal como se prevé en el acápite de hechos y las pruebas allegadas, es evidente la negligencia de las entidades accionadas al no realizar los procedimientos médicos ordenados por los médicos sin justificación alguna, dilatando su realización.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

- Copia de la cedula de MARGARETH LLANOS ACUÑA.
- Orden médica de control.

2. SOLICITUDES:

- Respetuosamente solicito que se oficie a las entidades accionadas para que remitan copia íntegra de mi historia clínica.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES.

LA ACCIONANTE: Dirección. Calle 30 #87-45 Torre 6 Apto 104, Conjunto Celeste, Parque Heredia. Correo. margarethllanos27@gmail.com Celular. 3133985428

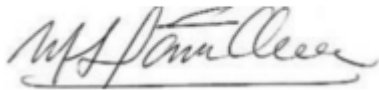
Los accionados reciben notificaciones en los siguientes:

EPS SURA Dirección: Pie del cerro. Calle 30 # 17 - 109. Centro Comercial Portales de San Felipe, Local 1 - 20 Teléfono: 605 656 1757 Correo: Notificacionesnjudiciales@suramericana.com.co

IPS VIVA 1A Dirección: Cra 52 # 76 167 Oficina 112 Barranquilla/Colombia Teléfono: 605-3859111 Correo: ljulio@viva1a.com.co lavarez@viva1a.com.co

Del señor Juez,

Atentamente,



MARGARETH LLANOS ACUÑA

CC. 1.046.430.63

FORMULA MEDICA

VIVA 1A
IPS

Fecha: 10/10/24

Nombre: Margareth Ilanos Acuña

Doc. Iden. No.: 1046430635 EPS: _____

R/ Incapacidad Medica por
3 dias

→ Inicia el día 10/10/24

y finaliza el día

12/10/24.


1047485314
Mauricio Garcia

PRESENTE ESTA FORMULA EN SU SIGUIENTE CONSULTA

DR. MAURICIO GARCIA
RM: 1047485314

Centro De Especialistas Viva 1a (153299)

Consulta Procedimientos

Fecha de la atención 10/10/2024 09:50

Sura

TOLERA PROCEDIMIENTO, NO SE PRESENTO COMPLICACION ALGUNA.

Notas de expectativas y metas: - ALTA MÉDICA

- ACETAMINOFEN TAB 500 MG. #15 TAB TOTAL

USO: TOMAR 1 TAB VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

- METRONIDAZOL + NISTATINA OVULO VAGINAL 500 MG #7

USO: APLICAR 1 OVULO VIA VAGINAL CADA NOCHE AL DORMIR DURANTE 7 DIAS

- CEFALOXINA 500 MG TABLETA # 21

USO: TOMAR 1 CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

- SS/ CITA CONTROL CON GINECOLOGIA EN 1 MES POR CONSULTA EXTERNA.

- INCAPACIDAD POR 3 DIAS. INICIA EL DIA 10/10/2024 Y FINALIZA EL DIA 12/10/2024

- RECOMENDACIONES: EN CASO DE PRESENTAR SANGRADO VAGINAL ABUNDANTE, FLUJO VAGINAL FETIDO, FIEBRE O DOLOR ABDOMINAL INTENSO RECONSULTAR DE MANERA INMEDIATA POR URGENCIAS.

Seguimiento covid

¿El paciente requiere seguimiento? Si

Fecha de seguimiento 11-11-2024 07:00

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
N86X-EROSIÓN Y ECTROPIÓN DEL CUELLO DEL ÚTERO	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa / Motivo atención	Origen Común	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	Tratamiento	Tratamiento
-------------------------	--------------	--------------------	--------------------------	-------------	-------------

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
16137	pos	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 8 Horas durante 5 Dias	15
282026	pos	METRONIDAZOL/NISTATINA USP 0.50/100000 G/UI OVULOS VAGINALES	1 OVULOS cada 24 Horas durante 7 Dias	7
4035	pos	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA DURA	1 CAPSULAS cada 8 Horas durante 7 Dias	21

Ayudas diagnósticas

Remisión

Código	Tipo	Nombre	Número días	Cantidad
890250	pos	CONSULTA GINECOLOGIA	N/A	1

Información del profesional

ROSAURA CONCEPCION ROMERO MIENTES

CC 45451882

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Registro 1540

Información del embarazo actual

Esta embarazada

No

Observaciones ginecoobstétricas: C/VI hace 2 años refiere fue normal
etiología 2023 no la tiene

Antecedentes familiares

Patología

Enfermedad Coronaria

Parentesco

Abuelos

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida?

No

Clasificación

No fuma

No

¿Ha fumado en los últimos 6 meses?

No

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo? No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor

Ha tomado alguna vez

¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos?

No

¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber?

No

¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber?

No

Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior?

No

Clasificación

Bebedor social

Sustancias psicoactivas ¿Consumo sustancias psicoactivas? No

Hábitos (Actividad física)

¿Realiza actividad física? No

Examen físico

Medidas Antropométricas

Talla

164 cm

Ginecologíario GENITALES EXTERNOS NORMALES

UTERO DE TAMAÑO NORMAL

CERVIX ERIEMATOSO, SANGRANTE

ABUNDANTE FLUJO VAGINAL BLANQUECINO

Procedimientos

Procedimientos

703302 RESECCION O ABLACION DE LESION O TEJIDO VAGINAL

Procedimientos

Análisis y plan

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19?

No

Notas de análisis y plan: CAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO

PACIENTE BAJO SEDACION, SE INTRODUCE ESPEJULO SE VISUALIZA CERVIX UTERINO ATROFICO CUPULIZADO CON HALLAZGOS SANOS. SE REALIZA CAUTERIZACION EN EL BORDO DEL CUELLO EN SU TOTALIDAD

Centro De Especialistas Viva 1a (153299)
Consulta Procedimientos
Fecha de la atención 10/10/2024 09:50

sura

Plan: POS

Información básica del paciente y la atención

Margareth Llanos Acuña

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
6056525262
Estado civil
Soltero
Escolaridad
Profesional
País de nacimiento

Departamento
SANTAFE DE BOGOTA DC
Otro teléfono fijo
3133985428
Ocupación
Abogada
Raza
Mestizo
Departamento de nacimiento

Municipio
BOGOTA D.C.

Identidad de género
Mujer
Tipo de zona

Ciudad de nacimiento

Identificación
CC 1046430635

Fecha de nacimiento
27-06-1997

Edad
27 años (juventud)

Sexo
Femenino

Dirección
CR 128 # 145 - 20
Correo electrónico
margarethllanos27@gmail.com
Grupo Poblacional
Población general, PG
Orientación sexual

Responsable

Nombre responsable

Luis Llanos

Parentesco

Padre

Acompañante

Viene con acompañante

No

Sección antecedentes generales

XXX

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes Quirúrgicos

No relata procedimientos

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca 11 año(s)

Duración del ciclo menstrual 4 Dias

FUM (Fecha de última menstruación) 16-07-2024

Ciclo menstrual Irregular

¿Planifica?: Si

Métodos de planificación: Anticonceptivo oral
Fecha última citología 12-12-2023

Resultado citología Normal

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.046.430.635**

LLANOS ACUÑA
APELLIDOS
MARGARETH
NOMBRES

Margareth Llanos Acuña
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1997**
BARRANCO DE LOBA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2015 BARRANCO DE LOBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0501000-00775231-F-1046430635-20151215 0047714625G 1 43610946

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL A DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.046.430.635**

LLANOS ACUÑA

APELLIDOS

MARGARETH

NOMBRES

M. Llanos Acuña

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1997**

BARRANCO DE LOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **B+** **F**

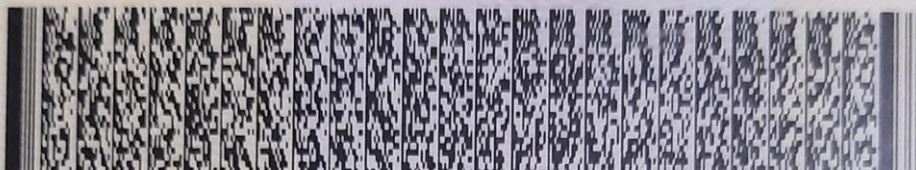
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2015 BARRANCO DE LOBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0501000-00775231-F-1046430635-20151215 0047714625G 1 43610946

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL